



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

EXPTE-UNC:0020744/2008

VISTO:

El Proyecto de Mejoramiento de la Enseñanza en Ingeniería (PROMEI II), implementado por la Secretaría de Políticas Universitarias del Ministerio de Educación de la Nación;

El informe elevado por el Director de la ESCUELA DE AGRIMENSURA, sobre el estudiante beneficiado por la Beca para Ayudante de Investigación, así como el responsable del grupo de investigación; y

CONSIDERANDO:

Que el PROMEI II, contempla dentro del Componente A "Apoyo al mejoramiento de la formación práctica", la posibilidad de otorgar becas de Ayudantías en Investigación para alumnos de grado de las carreras de Ingeniería acreditadas con anterioridad al 31 de Diciembre de 2006;

Que la Facultad de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales a la citada fecha tenía acreditada las carreras de Ingeniería Biomédica, Agrimensura e Ingeniería Industrial;

Que en el Proyecto PROMEI II presentado por esta Facultad (Resolución N° 396-H.C.D.-2007), aprobado por el Ministerio de Educación de la Nación, tiene previsto otorgar 2 (dos) becas por año para la carrera de AGRIMENSURA;

El Acta de Selección obrante a fs. 72;

Lo informado por la Directora de Programas Especiales a fs. 80 vta.;

Que cuenta con el aval de la Secretaria Académica Área Ingeniería a fs. 80 vta.;

Lo aconsejado por la Comisión de ENSEÑANZA;



EP



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

EXPT-UNC:0020744/2008

EL H. CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS, FÍSICAS Y NATURALES

RESUELVE:

Art. 1º).- Designar como BECARIO DE AYUDANTES DE INVESTIGACIÓN, al siguiente alumno y como Director del Becario, al siguiente Profesor:

| BECARIO | D.N.I. | DIRECTOR DEL BECARIO |
|-----------------|------------|----------------------|
| Silvana SALAZAR | 31.667.065 | Ing. Juan VILLELA |

Art. 2º).- Dicha designación será a partir del 1º de Febrero de 2011, con una asignación de PESOS DOSCIENTOS C/00/100 (\$ 200,00), por mes, por un período de 10 (DIEZ) meses, la misma será afrontada con los fondos provenientes de PROMEI II – Componente (A5).

Art. 3º).- El pago se hará efectivo cuando el Ministerio de Educación de la Nación, gire los fondos necesarios para cubrir dicho gasto y mientras se mantenga esta condición.

Art. 4º).- Dése al Registro de Resoluciones, notifíquese a la interesado y comuníquese a la Escuela de Agrimensura, al Área Económico Financiera, a la Dirección de programas Especiales y a la Secretaría de Extensión.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL H. CONSEJO DIRECTIVO EN LA CIUDAD DE CORDOBA A LOS DIECIOCHO DIAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL ONCE.

Prof. Ing. DANIEL LAGO
SECRETARIO GENERAL
Facultad de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA



Prof. Ing. HECTOR GABRIEL TAVELLA
DECANO
Facultad de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales
Universidad Nacional de Córdoba

U.N.C. FACULTAD DE C.E.F. Y N

| |
|----------------|
| REVISADO |
| |
| |
| AREA OPERATIVA |

RESOLUCION N° 60-H.C.D.-2011.-

Gmg/